

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco de febrero de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20190007800**
C2

Encontrándose el expediente al despacho, se advierte que en el auto inmediatamente anterior no se indicó expresamente el objeto de la diligencia para la que se comisiona, teniendo en cuenta que de conformidad con lo estipulado en el artículo 39 del CGP, la comisión deberá ser precisa y clara, destacando que en el presente asunto no se señaló que se trata de secuestro de bien inmueble ni se especificó la identificación del predio, en este orden de ideas atendiendo que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, el juzgado dispone:

Dejar sin valor ni efecto alguno el inciso segundo del proveído de 8 de julio de 2020, para en su lugar proveer el pronunciamiento respectivo, en providencia de esta misma data.

NOTIFÍQUESE (3)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1929458fc2a873f1e1678c1bd93fbbcb9b66f628ae4b004be3d5e7f21d3abc97**

Documento generado en 25/02/2021 08:11:38 AM